



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

CUMPLIMIENTO

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1305/2022**

**SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA
SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1305/2022**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

**Instituto de Transparencia
Órgano Garante** de u Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

¹ Con la colaboración de Fernanda Gabriela López Lara.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.



Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Procuraduría	Procuraduría Social de la Ciudad de México

I. ANTECEDENTES

1. **Resolución.** El veinticinco de mayo, este Instituto resolvió **Modificar** la respuesta del Sujeto Obligado.

2. **Informe de cumplimiento.** El diecisiete de junio, el Sujeto Obligado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

3. **Vista a la parte recurrente.** Mediante acuerdo de fecha veintiuno de junio, se dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conveniera respecto del informe de cumplimiento remitido a este Instituto.

4. **Alcance de cumplimiento.** El treinta de septiembre, el Sujeto Obligado informó y remitió en alcance, diversas documentales con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida, por lo que mediante acuerdo de fecha tres de octubre se le dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.



Así, con fecha siete de noviembre, remitió un segundo alcance de cumplimiento, por lo que con fecha tres de octubre se le dio, nuevamente, vista a la parte recurrente con las documentales referidas.

5. Manifestaciones de la parte recurrente. La parte recurrente no presentó ni realizó manifestación alguna respecto al cumplimiento de la resolución.

II. COMPETENCIA

6. Competencia. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

III. RAZONES Y FUNDAMENTOS

7. Cumplimiento de la Resolución. El veinticinco de mayo de dos mil veintidós, este Instituto en sesión pública, **modificó** la respuesta de la Procuraduría Social de la Ciudad de México recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090172922000148**, ordenando al Sujeto Obligado proporcionar versión pública de la declaración 3 de 3 de la Procuradora Social, lo anterior con la intervención de su Comité de Transparencia siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia para tal efecto y entregando a la parte recurrente el acta con la determinación tomada, lo anterior con fundamento en el artículo 216, de la Ley de Transparencia.



Asimismo, se ordenó turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Coordinación General de Programas Sociales para atender los requerimientos 5 y 9.

Para tal efecto, el Instituto ordenó que dicha respuesta debía hacerla llegar al medio señalado para tal efecto por la parte recurrente, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución.

Ahora bien, de las constancias relacionadas con el informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado, se desprende que emitió una nueva respuesta en los siguientes términos:

- Mediante oficio PS/CGA/548/2022 de fecha dieciséis de junio, la Coordinación General Administrativa refirió que en atención al requerimiento 6 de la solicitud de información en comento, consistente en "6.- Declaración 3 de 3 de la Procuraduría social años 2020 y 2021" (sic), proporcionaba el siguiente vínculo electrónico:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/entrada/2256>

De la revisión al mismo, se desprende que este dirige automáticamente a su Portal Institucional, al apartado correspondiente a las obligaciones de transparencia, en específico a la fracción XIII del artículo 121, y dentro de dicho apartado se encuentra habilitada la opción de "Descarga" tal y como se muestra a continuación:



Procuraduría
Social de la
Ciudad de México

Responsable de la Unidad de
Transparencia

Archivo histórico

Artículo 2

Artículo 4

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 135

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 143

Artículo 145

Artículo 146

Artículo 147

Artículo 179

Artículo 121

Fracción XIII

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.-
Artículo 121 Fracción XIII.-CAPITAL HUMANO

Fecha de creación: 27 Febrero 2017

Vigencia: 30 Junio 2022

Actualización: 30 Junio 2022

Autoridad que la crea o remite: PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

aromces

ARTICULO 121 FRACCION XIII.- La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarse de acuerdo a la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.- Artículo 121
Fracción XIII.-Capital Humano

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 27 Febrero 2017

Actualización: 30 Junio 2022

Autoridad que la crea o remite: PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

2019

2020

2021

Para 2022 dar clic en Descargar el XLSX que se encuentra arriba de fecha de creación

Ahora bien, se realizó la revisión de dicho archivo disponible para descarga, encontrando que dicho archivo consta de un cuadro en formato .xlsx que contiene, entre otros datos, el ejercicio de que se trata (fecha de inicio y término del periodo que se informa), clave o nivel de puesto, denominación de puesto, denominación del cargo, área de adscripción, nombre completo de la persona servidora pública de que se trata, así como los hipervínculos que dirigen a las versiones públicas de la Declaración de Situación Patrimonial, la Declaración de Intereses y la Declaración Fiscal (mismas que de conformidad a lo establecido en los artículos 64, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, conforman la "Declaración 3 de 3").

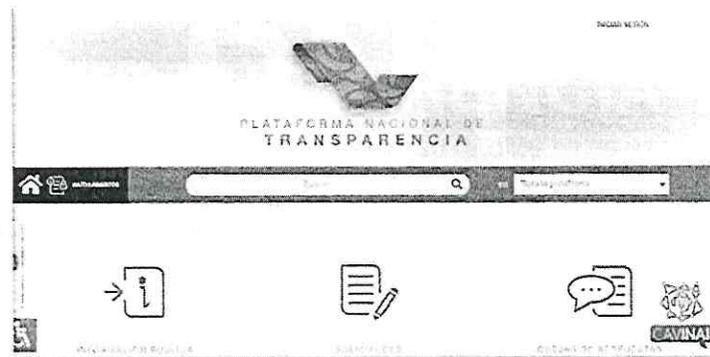


En relación con este punto, mediante alcance de fecha treinta de septiembre, el sujeto obligado notificó el oficio PS/CGA/1116/2022 suscrito por el Coordinador General Administrativo en el que indica que la información relativa al punto 6 de la solicitud para el ejercicio 2020, se encuentra disponible, vigente y actualizada tanto en el Portal de Transparencia Institucional de la Procuraduría, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que puede ser consultada siguiendo los pasos que a continuación se presentan:



Pasos para ingresar a la información publicada en la fracción XIII del artículo 121, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

1. Ingrese a la siguiente liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
2. Ingresar al apartado: Información Pública



3. Elija en Estado o Federación: Ciudad de México



Calle Mita núm. 250, piso 7, Colonia Vertiz Narvarte,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06300, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

4. En el apartado Institución escriba: Procuraduría Social de la Ciudad de México.



5. Dar clic en el rubro: Declaraciones Patrimoniales



Calle Mitla núm. 250, piso 7, Colonia Vertiz Narvarte,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06300, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

2



6. Seleccionar el trimestre y año de su interés:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado y Federación: Ciudad de México

Entidad: Ciudad de México

Municipio: Cuajalajara

Nombre: []

Calle: []

Ciudad: []

Código Postal: []

Fecha de declaración: []

CONSULTAR

INFORMACIÓN PÚBLICA

DECLARACIONES PATRIMONIALES

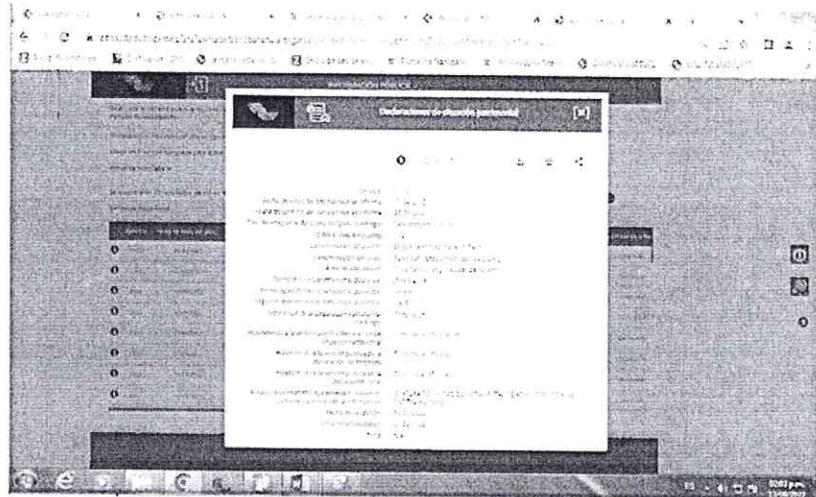
CONSULTAR

Entidad	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre del titular del cargo	Municipio (entidad estatal)	Promotor (entidad estatal)	Figura (entidad estatal)	Institución de la que
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

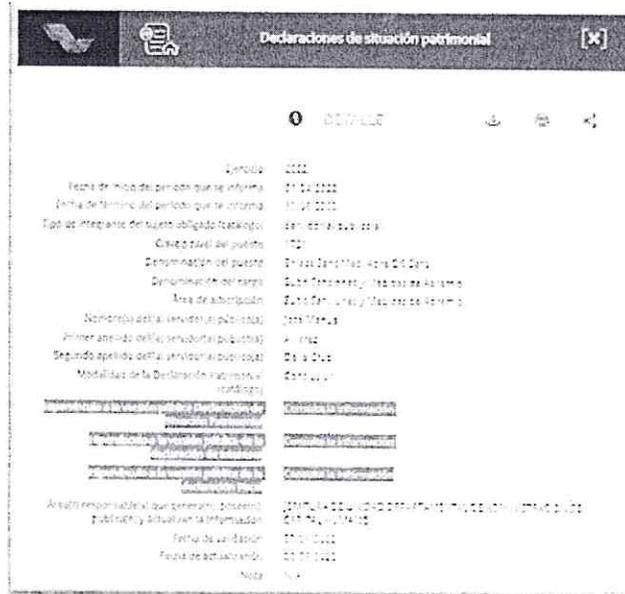
Calle Mitla núm. 250, piso 7, Colonia Vertiz Narvarte,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06300, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

7. De clic en el nombre de su interés:



8. Dar clic en los hipervínculos:



Calle Mitla núm. 250, piso 7, Colonia Vertíz Narvarte,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06300, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



9. Llevará a la siguiente página: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/indexCombate.ph>

10. Seleccionar el año de su interés:



11. Dar clic en la Declaración de su interés:



12. Dar clic en el rubro: Entidades



Calle Mitla núm. 250, piso 7, Colonia Vertíz Narvarte,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06300, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



13. Elegir el Sujeto Obligado de su interés: Procuraduría Social de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Inicio Secretaría Servicios Transparencia Fiscalización Contraloría Ciudadana Contraloría Móvil Atención Ciudadana

Declaración Patrimonial 2020 - Entidades

Regresar

- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
- Procuraduría de la Defensa del Trabajo
- Procuraduría Social del Distrito Federal**
- Proyecto Mito
- Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
- Servicio de Transportes Especiales del Distrito Federal

14. Dar clic en el nombre del servidor público de su interés:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Inicio Secretaría Servicios Transparencia Fiscalización Contraloría Ciudadana Contraloría Móvil Atención Ciudadana

Declaración Patrimonial 2020 - Entidades

Regresar

Físicos

- ABEL DELGADO CASTAÑEDA**
SUEDECIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE APREIO
- ALBERTO TIZOC AGUILAR CEBALLOS
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
- ALEXANDRA REINA BERNAL HERNÁNDEZ
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
- ALEJANDRO SANCHEZ GUILLEM
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

Calle Mitla núm. 250, piso 7, Colonia Vertiz Narvarte,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06300, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Pasos para ingresar a la información publicada en la fracción XIII del artículo 121, en el Portal de Transparencia de la PROSOC.

1. Ingrese a la siguiente liga electrónica: <https://www.prosoc.cdmx.gob.mx/>

2. Dar clic en el rubro Transparencia que se encuentra del lado superior derecho de su pantalla.



3. Dar clic en el rubro "Artículo 121" que se encuentra ubicado del lado izquierdo de su pantalla.



Calle Mitla núm. 250, piso 7, Colonia Vertíz Narvarte,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06300, Ciudad de México



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

4. Dar clic en la fracción XIII

Procuraduría Social de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

Archivo Histórico

Artículo 2

Artículo 4

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Procuraduría Social de la Ciudad de México

Artículo 121

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, en los temas, documentos y políticas siguientes según las correspondientes:

Fracción: I, CO, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV,

5. Dar clic en el símbolo de más (+)

XIII

La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;

+

6. Se despliega el siguiente texto, dar clic:

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA.- Artículo 121 Fracción XIII.-CAPITAL HUMANO

7. Lo llevará a la siguiente pantalla en la cual podrá descargar el archivo Excel del año de su interés, en el cual está inmerso el hipervínculo que llevara directamente a la Secretaría de la Contraloría General:

Calle Mitla núm. 250, plso 7, Colonia Vertiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06300, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



(Handwritten mark)



Procuraduría
Social de la
Ciudad de México

Responsable de la Unidad de
Transparencia

Archivo Histórico

Artículo 2

Artículo 4

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 138

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 143

Artículo 145

Artículo 146

Artículo 147

Artículo 172

Artículo 121

+

Fracción XIII

+

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.-
Artículo 121 Fracción XIII.-CAPITAL HUMANO

Fecha de creación: 27 Febrero 2017

Vigencia: 30 Junio 2022

Validación: 30 Junio 2022

Autoridad que la crea o remite: PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 121 FRACCIÓN XIII.- La Versión Pública en los sistemas habilitados para
ello de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fideicomisos de las personas servidoras
públicas y colaboradoras de los sujetos obligados, que deban presentarse de acuerdo a
la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.- Artículo 121
Fracción XIII.-Capital Humano

⬇ Descargar: XLIX

Fecha de creación: 27 Febrero 2017

Actualización: 30 Junio 2022

Autoridad que la crea o remite: PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

2019

2020

2021

Para 2022 dar clic en Descargar el XLIX que se encuentra arriba de fecha de creación

Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la
Ciudad de México

Aunado a lo anterior, aclaró que el sujeto obligado publica la información con corte al segundo trimestre de 2022 de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia, sin embargo luego de la consulta en la siguiente liga electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/indexCombate.php> no se encontró publicada la información para el ejercicio 2021.

En este contexto, reiteró su competencia parcial para atender lo solicitado por lo que solicitó a su Unidad de Transparencia realizar la remisión correspondiente a la Secretaría de la Contraloría General, aclarando que cada servidor público realiza sus respectivas declaraciones y las remite a dicha Secretaría, misma que las resguarda en razón de su competencia, siendo esta la única habilitada para publicar la información solicitada.



En relación con lo anterior, el sujeto obligado realizó la remisión correspondiente vía Plataforma Nacional de Transparencia y adjuntó el acuse respectivo:



Plataforma Nacional de Transparencia



Fundamento legal

Fundamento legal

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

Autenticidad del acuse fe8074251c70ce9ab450abf9ab6c9043

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud 090172922000148

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite
Secretaría de la Contraloría General

Fecha de remisión 04/03/2022 11:31:17 AM

De la procuraduría social, acuerdo, facultad que lo confiere o permite emitir certificaciones a personas que quieren o son administradores de condominio ya sean profesionales o no, características de las profesiones para certificarse como administradores profesionales o de Condominios, título y cedula profesional de Alfredo García López que lo acredite para manifestar que cuenta con una maestría, mismo caso para Abraham bordean Camacho, ya que cuando tomo posesión como alcalde en Miguel Hidalgo se mencionó que contaba con maestría, en ambos casos su aclaración, en ese sentido la certificación que le otorga institución para a su vez certificar a los mencionados administradores, de García López su constancia actualizada y vigente que acredita ser mediador certificado y actualizado para mediar en materia condominal, de la procuradora social la facultad u obligación de hacer campaña, gestionar, en su caso cobrar parte de los recursos destinados a programas sociales de esa procuraduría para programas de cultura o de propaganda para programas sociales de gobierno de la ciudad de México, declaración 3 de 3 de la procuradora social años 2020 y 2021, monto ejercido de esa procuraduría años 2020 y 2021, padrón de unidades o Condominios beneficiarios en años 2020 y 2021, facultades u obligación e interés en acompañar a funcionarios de la secretaría de inclusión social a entrega de programas sociales o entrega de trabajos realizados con recursos de esa procuraduría. En relación a los funcionarios de esa procuraduría social cuantos cuentan con título profesional, cuantos no y cuáles cumplen con el perfil para el puesto que ocupan.

Información solicitada

Información adicional

Archivo adjunto 0148UTparcial.pdf



Por lo anteriormente expuesto, se determinó, que por lo que hace a la primera parte de lo ordenado en la resolución de mérito (relativo a la atención del requerimiento 6), el sujeto obligado **cumplió** con lo dispuesto en la misma, toda vez que indicó paso por paso la manera de acceder a las declaraciones 3 de 3 del año 2020 e indicó que por lo que hace al año 2021, corresponde a la Secretaría de la Contraloría General realizar la publicación de las versiones públicas de dichas declaraciones, por lo que remitió la solicitud a la misma.

Por otra parte, mediante oficio PS/CGPS/ST/0192/2022 suscrito por el Subdirector Técnico de la Coordinación General de Programas Sociales, respecto a los requerimientos 5 y 9 de la solicitud indicó lo siguiente:

Sobre el particular y por instrucciones de la Procuradora Social de la Ciudad de México, desde el mes de abril del presente año, esta Unidad Administrativa emite el siguiente pronunciamiento, que de conformidad con los Artículos III, XIII y XXIII de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y XX del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, el Manual Administrativo con número de registro MA-52/231219-E-SIBSO-PROSOC-67/010119 y las Reglas de Operación vigentes, la procuradora por conducto de su titular cuenta con las siguientes atribuciones:

“...Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal

Artículo 13.- Son facultades del Procurador;

- I. Crear, dirigir y coordinar las acciones que realice la Procuraduría en el desempeño de las atribuciones que le confiere esta Ley;*
- II. Establecer políticas y programas en la Procuraduría, con la finalidad de brindar una mejor atención a los particulares, haciéndolo del conocimiento del Jefe de Gobierno y Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- VIII. Aprobar, suscribir, y celebrar convenios con agrupaciones, asociaciones, instituciones ya sean públicas o privadas, con organizaciones civiles o sociales y autoridades para el mejor desempeño de las funciones de la Procuraduría;*
- X. Delegar las facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante manuales administrativos que serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;*
- XII. Elaborar y enviar el proyecto de presupuesto de la Procuraduría y ejercer el autorizado;*

“...Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal



Artículo 10.- El titular de la Procuraduría deberá:

- XVIII. Procurar la defensa de los derechos ciudadanos relacionados con las funciones públicas y con la prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal;
- XIX. Procurar la defensa de los derechos sociales, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal;
- XX. Emitir sugerencias, recomendaciones y opiniones sobre materias relativas a la Administración Pública del Distrito Federal y las relacionadas con la defensa de los derechos sociales;
- XXI. Ordenar a las unidades administrativas de la institución los estudios y sondeos que sean necesarios para cumplir con las competencias y atribuciones de la Procuraduría;
- XXII. Administrar a la Procuraduría;
- XXIII. Presentar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el presupuesto anual de egresos y los programas correspondientes;
- XXIV. Elaborar los programas de reestructuración y modernización de la Procuraduría;
- XXV. Elaborar el proyecto anual de aprovechamientos y productos, relacionados con sus funciones;
- XXVI. Elaborar el manual administrativo en su parte funcional y de procedimientos para la autorización de la Contraloría General del Distrito Federal;
- XXVII. Establecer los procedimientos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XXVIII. Determinar los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;

“...Manual Administrativo

De las Funciones de la Procuraduría Social

D. En materia de social y afines;

- II. Conocer, difundir y fomentar los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal...”**

“...REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”

Objetivos y acciones específicas.

“...Dar apoyos y ayudas a las Unidades Habitacionales en Realizar obras de mantenimiento y mejoramiento en las áreas y bienes comunes de las unidades habitacionales, a fin de mejorar de elevar la calidad de vida de sus habitantes, rescatar los espacios y fortalecer el tejido social...”

Que de conformidad a lo anterior, la titular de la Procuradora Social de la Ciudad de México, no gestiona o cobra parte de los recursos destinados a programas sociales de esa procuraduría para programas de cultura o de propaganda para programas sociales.



Asimismo se hace de conocimiento que dentro de las reglas de operación del "PROGRAMA PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES 2022, del monto total de dicho programa se tiene asignado los siguientes porcentajes para 1.- Proyectos culturales incluyendo de imagen urbana y obras plásticas y 2.- Para proyectos de difusión del Programa y la cultura condominal en las unidades habitacionales beneficiadas por el programa en diversas modalidades y actividades orientadas a la promoción de fin social del programa incluyendo materiales de promoción y difusión, físicos y virtuales utilizando los medios de comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación., los cuales pueden ser consultadas en el siguiente link: <https://prosoc.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/629/f83/e5e/629f83e5ea7e8168160604.pdf>.

COMPONENTE	PORCENTAJE
Para proyectos culturales incluyendo de imagen urbana y obras plásticas.	3.00%
Para proyectos de difusión del Programa y la cultura condominal en las unidades habitacionales beneficiadas por el programa en diversas modalidades y actividades orientadas a la promoción de fin social del programa incluyendo materiales de promoción y difusión, físicos y virtuales utilizando los medios de comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación.	2.00%

De este modo, este Instituto concluye que la respuesta emitida derivada de la resolución del expediente al rubro citado cumple con los extremos ordenados, toda vez que, el sujeto obligado turnó la solicitud a las Unidades Administrativas competentes, de lo que derivó que respecto a las declaraciones 3 de 3 de la Procuraduría Social únicamente se encuentran publicadas las versiones públicas del año 2020 (e indicó los pasos para acceder a ellas); aunado a lo anterior aclaró que el sujeto obligado competente para la carga de las mismas es la Secretaría de la Contraloría General, por lo que se remitió la solicitud a la misma con la finalidad de que esta la atienda en el ámbito de sus atribuciones y se pronuncie respecto de 2021. Finalmente, atendió en los términos planteados en el presente, los requerimientos 5 y 9; de tal manera que la respuesta que proporcionó, fue apegada a los principios de congruencia y exhaustividad, establecidos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, ^{la} cual señala que se considerarán válidos los actos administrativos que -entre otras



cosas- se expidan de manera congruente con los solicitado y que resuelvan expresamente todos los puntos propuesto por las partes interesadas o previstos por las normas.

Por lo anterior, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³.

Lo anterior se ve robustecido con el hecho de que, a la fecha del presente acuerdo, esta Ponencia no ha recibido manifestación de inconformidad por parte del recurrente.

Por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal ahora Ciudad de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 10 de la Ley de la materia; que establece: "Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse." Por tanto, su derecho a inconformarse precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del término concedido para ello;

³ Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108



en consecuencia, la respuesta emitida por el sujeto obligado adquiere el carácter de acto consentido, toda vez que en el expediente en que se actúa no existe constancia de haberse manifestado al respecto.

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, ya que se garantizó el derecho el acceso a la información pública de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

IV. ACUERDA

PRIMERO. Tener por **cumplida** la resolución.

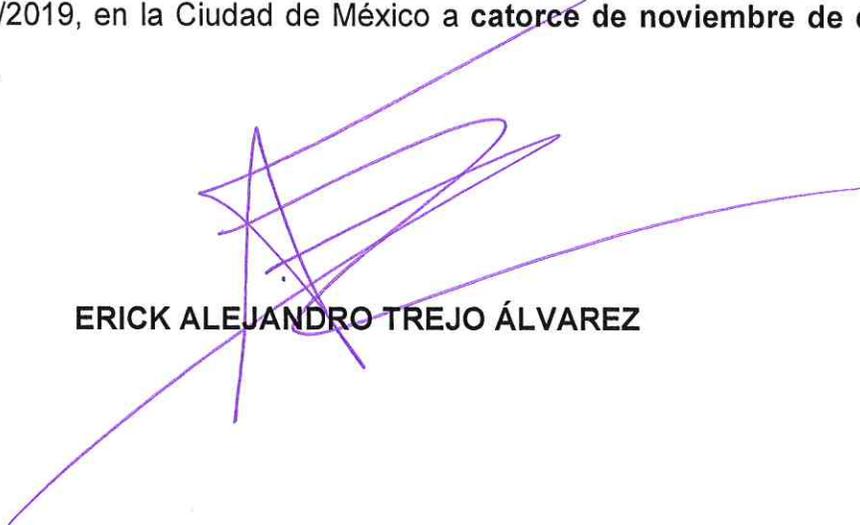
SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley.



Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a **catorce de noviembre de dos mil veintidós.**

EATA/FGLL



ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ